



FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León
- Decreto 39/2005 de 12 de mayo de Entidades Deportivas en Castilla y León
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES DEL CLUB RÍTMICA SALAMANCA

El Club Rítmica Salamanca es una asociación privada que tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas sin ánimo de lucro.

Los valores que transmitimos por considerarlos fundamentales son:

- Respeto y tolerancia como base de la convivencia
- Responsabilidad individual
- El esfuerzo y el trabajo bien hecho
- Trabajo en equipo como forma de enriquecimiento personal y profesional.
- Actitud de aprendizaje permanente

TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CLUB

CAPÍTULO 1 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1 El Club estará regido por los siguientes órganos de gobierno, según art. 15 de los Estatutos del Club:

- La Asamblea General
- La Junta directiva

Artículo 2

Los órganos unipersonales de gobierno serán: el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y los vocales de la Junta Directiva.

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o por persona interpuesta.

Sus competencias y elección están determinadas en los artículos 21 29 de los estatutos del Club.

Artículo 3

La Asamblea General basará su funcionamiento y composición según artículos 16 a 20 de los estatutos del Club.

De la Asamblea General saldrá nombrada una Comisión de Disciplina, que quedará constituida y formada por el presidente, secretario, un representante de la Asamblea, elegido entre los socios/as del Club y otro representante de la Asamblea con la figura de reserva, que intervendrá en caso de necesidad. Siempre que la gimnasta implicada en un expediente sea la hija de algún miembro de la comisión disciplinaria, este no podrá participar en la resolución del mismo. Su validez de constitución será anual, hasta la celebración de la siguiente asamblea.

TÍTULO II. DE LOS RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO 1 DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 4

El cuerpo técnico estará compuesto por los/las entrenadores/as pertenecientes al Club, que serán como poco el mínimo necesario para la atención de todos/as los/las gimnastas en los horarios establecidos y que pertenezcan al mismo.

Se atenderá, en lo general, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente.

Al comienzo de cada temporada deportiva, se coordinará con la Junta Directiva para establecer los grupos, horarios, tiempos y lugares de entrenamiento de los/as gimnastas.

De esta coordinación deberá salir una posible planificación anual, que podrá ser más específicamente concretada según el desarrollo de la temporada, incluyendo los objetivos a conseguir por el Club.

Al ser el club una entidad deportiva, los cargos con responsabilidad técnica han de ser ocupados por personas cualificadas para tal efecto. El resto de entrenadores/as

y monitores/as formarán parte del cuerpo técnico como colaboradores. Además el Club podrá designar a determinadas personas con la figura de Coordinador/a de las actividades.

En todos los casos, las decisiones que afecten a cuestiones técnicas, organizativas y toma de decisiones, en cuanto a participaciones en campeonatos, torneos, etc..., de gimnastas y equipos será competencia exclusiva y única del cuerpo técnico.

El equipo técnico velará siempre por el desarrollo del Club como entidad deportiva, primando los objetivos conjuntos de este por encima de los de gimnastas particulares

Los/las entrenadores/as deberán cumplir con las funciones que les han sido encomendadas con la máxima diligencia y profesionalidad, acudiendo a entrenamientos, competiciones y demás eventos con la puntualidad debida.

Tienen la obligación de atender con el debido respeto y educación a todas/os las/los gimnastas que están a su cargo, con el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellas/os.

Además deberán ejercer un control de las gimnastas a la entrada y salida de entrenamientos y competiciones en las que se participe; haciendo especial énfasis en las gimnastas de menor edad.

CAPÍTULO 2. DE LOS/LAS GIMNASTAS

Artículo 5

Los/las gimnastas tienen derecho a:

- 1.- Una formación integral en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- 2.- Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- 3.- La adquisición de habilidades y capacidades sobre todo deportivas.
- 4.- Ser respetado en identidad, integridad y dignidad personal.
- 5.- La disposición en el Club de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- 6.- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades deportivas.
- 7.- La confidencialidad de sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias a las distintas federaciones deportivas.
- 8.- A participar en las distintas actividades que para ellos se organicen y siempre bajo el criterio del equipo técnico.
- 9.- Recibir información sobre las cuestiones propias del Club y que le afecten directamente.

Artículo 6

Los/las gimnastas tienen el deber de:

- 1.- Esforzarse para conseguir el máximo rendimiento según sus capacidades.
- 2.- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del club, establecidas en los estatutos y en este reglamento.
- 3.- Presentar una actitud positiva ante los avisos, correcciones y el cumplimiento de sanciones.
- 4.- Velar por el buen nombre del Club, tanto dentro como fuera de él.
- 5.- La asistencia con puntualidad a los entrenamientos que se convoquen, con punteras, pelo recogido y equipación convenida.
Cada vez que no se pueda acudir a un entrenamiento deberá comunicarse en la medida de lo posible con antelación.
- 6.- No perturbar la marcha de los entrenamientos, respetando las normas de conductas básicas de respeto, apoyo, solidaridad, etc...
- 7.- No ausentarse de los entrenamientos sin permiso.
- 8.- Asistir con el vestuario establecido tanto a los entrenamientos como a los torneos y competiciones.
- 9.- El cuidado de su imagen (peinado, mantenimiento del maillot, chándal, etc... así como de aparatos de competición).
- 10.- Adquisición del vestuario convenido en cada categoría.
- 11.- Cumplimiento íntegro de las posibles sanciones impuestas tanto leves como graves bajo expediente disciplinario.

CAPÍTULO 3. DE LOS/LAS PADRES/MADRES Y TUTORES LEGALES DE GIMNASTAS

Artículo 7

- 1.- Para el buen desarrollo de los entrenamientos, no se permite la asistencia de padres/madres y/o familiares a los mismos, ni en gradas, ni pasillos, ni en cualquier otro lugar donde se desarrollen los mismos.
- 2.- Todos/as los/as padres/madres deben comportarse con corrección y educación con compañeros, cuerpo técnico, jueces y demás posibles acompañantes; en entrenamientos, eventos y competiciones, en definitiva con cualquier otra persona mientras se encuentren bajo la disciplina del Club.
- 3.- Deben utilizar adecuadamente y con el cuidado necesario los materiales, equipamientos e instalaciones que se pongan a su disposición.
- 4.- Se responsabilizarán de que las/os gimnastas lleguen con puntualidad a los entrenamientos, competiciones o eventos que se organicen, así como de atenderlos con la misma puntualidad a la finalización de los mismos. Pasados cinco minutos, el Cuerpo Técnico ni nadie del Club asumirá ninguna responsabilidad con las/os gimnastas.
- 5.- Ayudarán y apoyarán para que las/os gimnastas y ellos mismos cumplan con la disciplina deportiva, asumida por el Club
- 6.- No podrán organizar ningún tipo de acontecimientos, en el ámbito deportivo, sin el consentimiento y autorización del Cuerpo Técnico y Junta Directiva.

7.- Las posibles faltas de padres y familiares podrán repercutir en la aplicación de las correcciones de faltas a sus hijos/as o tutelados/as.

TÍTULO 3. HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTAS

Artículo 8

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de las/os gimnastas, por causa no justificada, será tipificado como **falta** y será tratada con la correspondiente sanción, como se desarrolla en este Título.

Artículo 9

Calificación de las faltas y tipos de correcciones.

Las faltas son clasificadas en faltas leves y faltas graves:

1.- Faltas leves:

- .- Incumplimiento repetido en la puntualidad de entrenamientos.
- .-incumplimiento repetido en el no uso del vestuario acordado y punteras.
- .-Ausencia a los entrenamientos sin justificación y sin comunicación al Equipo Técnico.
- .- Desobediencia a las orientaciones y órdenes de las/los entrenadoras/es.
- .-Provocar situaciones de tensión, y realización de gestos incorrectos y/o antideportivos con cualquier otro miembro del Club o con otras personas que coincidan en el uso de las instalaciones deportivas, o competiciones.
- .- Deterioro intencionado del material deportivo común, o de algún compañero/a, de entrenamiento o competición, y del propio si es intencionado.
- .- No comportarse con la entrega debida, ni con el esfuerzo necesario en la medida de las posibilidades de casa uno/a.
- .- Hacer uso de la imagen del Club, sin el correspondiente consentimiento del Equipo Técnico y Junta Directiva.

2.- Faltas graves

- .- Acumulación de tres o más faltas leves.
- .- Agresiones verbales o físicas a personas del entorno habitual de entrenamientos y competiciones.
- .-No asistencia a los campeonatos a los que sea debidamente convocada/o, sin justificación de peso suficiente.
- .- Rotura intencionada del material deportivo común, o de algún compañero/a, de entrenamiento o competición, y del propio si es intencionado.
- .- Hurto o sustracciones de propiedades tanto particulares como de materiales de las instalaciones deportivas donde se entrene o compita.
- .- Demora o impago reiterado de las cuotas y/o obligaciones económicas contraídas con el Club, tanto de forma ordinaria (cuotas mensuales) o extraordinarias. Después de dos comunicaciones consecutivas o tres alternas.

- .- Intentar reanudar los entrenamientos con posterioridad a comunicar el cese/baja como socio del Club, sin causa justificada.
- .- No asumir la disciplina deportiva del Club en las competiciones tanto de carácter autonómico como nacionales.

Las correcciones a las conductas que deriven en algún tipo de falta recogidas en los apartados anteriores podrán ser:

3.- Actuaciones inmediatas: con el objetivo principal del cese de todas las conductas perturbadoras, sin perjuicio de que posteriormente se tipifique el tipo de falta correspondiente.

En este apartado entrarán:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho de permanecer donde se está celebrando la actividad durante el tiempo que el Equipo Técnico estime conveniente.

Se realizará el correspondiente *parte de incidencias* (ANEXO-1) que deberá ser firmado por el tutor o representante legal del los/as menores de edad.

La comisión de disciplina valorará la falta cometida, el parte de incidencias, y tipificará la posible corrección como se indica en el punto 4 y 5 siguientes.

4.- Correcciones de faltas leves:

- Analizadas las causas se realizará una propuesta de sanción que irá desde el apercibimiento escrito hasta la suspensión temporal en entrenamientos, por un periodo máximo de una semana, o de una exhibición o competición.

Se realizará la correspondiente *comunicación por escrito* que deberá ser firmado por la gimnasta o el tutor o representante legal del los/as menores de edad.

5.- Correcciones de faltas graves:

- Modificación temporal del horario de entrenamientos y permanencia en los recintos deportivos hasta un periodo máximo de 3 meses.
- Suspensión temporal de competición con un máximo de 3 competiciones., incluyendo aviso de expulsión.

- Expulsión temporal del Club por todo el resto de temporada.
- Expulsión definitiva del Club.

Para la toma de decisiones en la corrección de las faltas graves será preceptivo la apertura de expediente disciplinario instruido al efecto por la comisión de disciplina, posterior audiencia del/la gimnasta y/o de sus representantes o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se le comunicará formalmente su resolución, incluyendo posibles costes económicos derivados del acto que haya debido satisfacer el Club.

6.- La responsabilidad y el comportamiento de todos los miembros del Club, se entiende que se traslada también a posibles actuaciones en las redes sociales, siendo aplicables las actuaciones correctoras que correspondan.

7.- Todos los puntos de disciplina de este RRI afectan por igual a todos los miembros de la Junta Directiva, Equipo Técnico, Delegados/as, coordinadores/as y a los padres/madres de los/las gimnastas, así como a los/las propios gimnastas.

TÍTULO IV: OTROS PUNTOS DE INTERÉS

Al principio de cada temporada, a los técnicos nuevos se les informará de los protocolos de actuación en caso de accidente deportivo.

A todos los técnicos se les informará de los posibles cambios con respecto a protocolos de temporadas anteriores.

Todos los miembros del Club pueden informar a la comisión de disciplina, si lo estiman conveniente, de cualquier actuación acaecida dentro de las actividades del Club.